

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 5 de mayo de 2023

Radicado No. 2023-00278

Por reunir los requisitos de forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA promovida por ARTE Y AMBIENTE CONSTRUCTORA S.A.S. **contra** COSIMAR S.A.S.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL. Córrese traslado a la sociedad demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo a decretar las cautelas solicitadas, se deberá prestar caución en la suma de \$ 187.000.000.

QUINTO: Se reconoce al Dr. Miller Augusto Vargas Zamora como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ